



Red-DESC



# Documentos informativos del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC: la intersección entre el acceso a la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres<sup>1</sup>

Marzo 2016

## La serie de documentos informativos del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC

La serie de documentos informativos del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC de la Red-DESC se centra en la intersección entre los derechos de las mujeres y cuestiones específicas de derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Los documentos presentan desafíos específicos y sistémicos para la realización de los DESC de las mujeres en la práctica y analizan los enfoques progresistas para la aplicación de una perspectiva de igualdad sustantiva. Estos documentos están principalmente basados en el trabajo realizado en distintos ámbitos por las y los miembros de la Red-DESC, y han sido profundizados y mejorados mediante el diálogo con otros expertos en este campo. La base de este documento fue preparada para la consulta del Grupo de Trabajo con los miembros del Comité DESC y CEDAW sobre “Mujeres y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Desafíos y Oportunidades Actuales para el Progreso”, que tuvo lugar en Ginebra el 7 de noviembre de 2015. Para obtener más información y el informe de la reunión, véase: <https://www.escri-net.org/es/node/368272>.

## Desde una perspectiva de igualdad sustantiva

El Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC, al poner en primer plano un análisis de la igualdad sustantiva en sus actividades y proyectos colectivos, anima a sustituir el enfoque neutro de género que se limita a garantizar un tratamiento similar para hombres y mujeres, proponiendo uno que tenga particularmente en cuenta los efectos de la acción u omisión de medidas. En primer lugar, la igualdad sustantiva requiere que se considere la discriminación indirecta contra las mujeres, cuando una ley, política o práctica aparentemente neutral, afecta negativamente a las mujeres de manera desproporcionada. Esto puede originarse en las diferencias biológicas y/o en las formas en las que las mujeres están situadas o son percibidas en el mundo, o en las diferencias de género social y culturalmente construidas. En términos más generales, el logro de la igualdad sustantiva en la práctica requiere un enfoque multidimensional que: **corrija la desventaja** (basada en las estructuras sociales históricas y actuales, e impulse relaciones que definan e influyan las capacidades de las mujeres para disfrutar de sus derechos humanos); **combata los estereotipos, estigmas, prejuicios y la violencia** (introduciendo un cambio fundamental sobre las formas en las que las mujeres se consideran a sí mismas, así como son consideradas y tratadas por otros); **transforme las estructuras y prácticas institucionales** (que a menudo son androcéntricas e ignorantes o desdeñosas de las experiencias de las mujeres); y **facilite la inclusión social y la participación política** (en todos los procesos formales e informales de toma de decisiones).<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Nos gustaría agradecer a las integrantes del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC de la Red-DESC que desempeñaron un papel primordial en la elaboración y revisión de este documento, incluyendo: Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (Internacional); Legal Resources Centre (Sudáfrica); y FIAN International (Internacional), y otras integrantes que proporcionaron una valiosa contribución.

<sup>2</sup> Para obtener más información sobre este marco, consulte el Documento de debate de la ONU Mujeres N° 4 de Sandra Fredman y

## Introducción

La desigualdad de género relacionada con cuestiones de acceso a la tierra y al territorio, es un tema crítico que constituye el núcleo central de la pobreza, la exclusión y la inseguridad de las mujeres en todo el mundo. Proteger y fortalecer los derechos de las mujeres de acceder, usar y ejercer control sobre la tierra y los recursos naturales ayuda a garantizar que las mujeres puedan lograr su propio bienestar material, así como satisfacer las necesidades básicas de sus familias y comunidades.<sup>3</sup> El estudio también indica que cuando las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres sobre la tierra (así como sobre la vivienda y la propiedad), pueden enfrentar mejor los desafíos más difíciles de la vida, incluyendo, por ejemplo, paliar algunas consecuencias devastadoras del VIH/SIDA<sup>4</sup> así como algunas consecuencias de la violencia doméstica.<sup>5</sup> De hecho, el acceso de las mujeres a la tierra, y el control sobre ella, es esencial para lograr la igualdad de las mujeres y el goce de una amplia gama de otros derechos consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la alimentación y nutrición adecuada.

Varios instrumentos de derechos humanos garantizan la igualdad de derechos de las mujeres en relación al acceso, uso y control de la tierra.<sup>6</sup>

---

Beth Goldblatt "GenderEquality and Human Rights" ( Igualdad de género y derechos humanos) (2015) <http://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2015/7/dps-gender-equality-and-human-rights>.

3 Véase la Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura (FAO) *El estado mundial de la agricultura y la alimentación: 2010-2011* (2011); International Centre for Research on Women (ICRW) *Reducing Women's and Girls' Vulnerability to HIV/AIDS by Strengthening their Property and Inheritance Rights* (2006); y Open Society Foundations (OSF) *Securing Women's Land and Property Rights: A Critical Step to Address HIV, Violence and Food Security* (2014), pág. 7-8.

4 Véase, Caroline Sweetman *How Title Deeds Make Sex Safer: Women's Property Rights in an Era of HIV* Oxfam International, *Documento Informativo la pobreza al poder* (2008). Consulte también Richard S Strickland *To Have and To Hold: Women's Property and Inheritance Rights in the Context of HIV/AIDS in Sub-Saharan Africa* ICRW *Documento de Trabajo* (2004); Pradeep Panda *Rights Based Strategies in the Prevention of Domestic Violence* ICRW *Documento de Trabajo* No 344 (2002); y ICRW *Reducing Women's and Girls' Vulnerability to HIV/AIDS by Strengthening their Property and Inheritance Rights* (2006).

5 OSF *Securing Women's Land and Property Rights: A Critical Step to Address HIV, Violence and Food Security* (2014), pág. 5-7.

6 Para obtener una lista completa de los instrumentos de derechos humanos regionales e internacionales que garantizan la igualdad de derechos de las mujeres para el acceso, uso y control

Los derechos de las mujeres a la tierra están bien consolidados en las leyes y normas internacionales de derechos humanos, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Sin embargo, a pesar de estas protecciones, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) informa que "las desigualdades de género relativas a los derechos de propiedad sobre la tierra son generalizadas".<sup>7</sup> Incluso, en los casos en los que los derechos a la tierra de las mujeres están protegidos formalmente por una ley, la amplia discriminación de género –incluida en la educación y en la falta de conocimientos jurídicos básicos– constituyen la práctica una barrera significativa para el goce de los derechos a la tierra en igualdad de condiciones.

Este documento informativo da cuenta de una serie de aspectos positivos en la intersección entre los derechos a la tierra y los derechos de las mujeres; e introduce los enfoques que a este respecto han adoptado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). A continuación, este documento analiza una serie de cuestiones importantes en esta área, basándose en la experiencia y el trabajo de los miembros de la Red-DESC y las integrantes del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC así como en los discursos relacionados con estos temas de las Naciones Unidas y otros expertos. Estas cuestiones fundamentales abarcan: interseccionalidad; la cultura y la religión; la educación, el compromiso y el desarrollo de políticas; la pobreza y la seguridad alimentaria; y el fomento de políticas y prácticas macroeconómicas. Por último, se ofrecen algunas recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC, para reforzar un enfoque de igualdad sustantiva en una serie de cuestiones relacionadas con los derechos de las mujeres y a la tierra.

## Aspectos positivos

Tanto el Comité de la CEDAW como el CDESC han formulado firmes Recomendaciones Generales/

---

de la tierra consulte Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU (OACDH) & ONU Mujeres *Realizing Women's Rights to Land and other Productive Resources* (2013), pp. 5-13.

7 FAO *Género y Derechos a la Tierra: Comprensión de las complejidades, ajustes de políticas* Informe de políticas sobre perspectivas económicas y sociales No 8 (2010), p. 1.

Observaciones Generales y han proporcionado una importante orientación a los Estados en materia de derechos de las mujeres relacionados con la tierra.

Por ejemplo, el Comité de la CEDAW ha señalado que:

*“Hay muchos países en los que la legislación y la práctica en materia de sucesiones y bienes redundan en graves discriminaciones contra la mujer. Esta desigualdad de trato puede hacer que las mujeres reciban una parte más pequeña del patrimonio del marido o del padre, en caso de fallecimiento de éstos, que los viudos y los hijos. En algunos casos, no se reconoce a la mujer más que un derecho limitado y controlado a recibir determinados ingresos con cargo al patrimonio del difunto. Con frecuencia, los derechos de sucesión de la viuda no reflejan el principio de la igualdad en la propiedad de los bienes adquiridos durante el matrimonio. Dichas disposiciones violan la Convención y deberían abolirse”.*<sup>8</sup>

El CDESC también ha hecho una serie de observaciones importantes. Ha confirmado por ejemplo que “...la mujer debe tener derecho de propiedad, usufructo y otra forma de intervención sobre la vivienda, la tierra y los bienes en plena igualdad con el hombre y acceder a los recursos necesarios a tal efecto”<sup>9</sup> y ha puesto de relieve la igualdad de los derechos de herencia de las mujeres.<sup>10</sup> Sobre el derecho a una alimentación y nutrición adecuada, el CDESC ha asegurado que las estrategias nacionales deben garantizar, entre otras cosas, el derecho a heredar y poseer tierras y otros bienes, como medidas para prevenir la discriminación en el acceso a los alimentos o a los recursos destinados a alimentos.<sup>11</sup>

Por su parte, el Comité de la CEDAW tiene un importante historial a la hora de abordar los derechos a la tierra y los derechos de propiedad de las mujeres en las observaciones finales que emite sobre los informes de los Estados parte, donde ha hecho referencia a dicha intersección con más

<sup>8</sup> Comité de la CEDAW, *Recomendación General Núm.21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares*, párr. 35 (1994).

<sup>9</sup> CDESC, *Observación General Núm. 16, artículo 3: La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales* (2005), párr.28.E/C.12/2005/4

<sup>10</sup> *Ibid*, párr.27

<sup>11</sup> CDESC, *Observación General Núm. 12: El derecho a una alimentación adecuada* (1999), párr. 26.E/C.12/1999/5

frecuencia que el CDESC. Aun así, el CDESC ha proporcionado comentarios adicionales sobre los derechos relacionados con la tierra en términos más generales, sin centrarse específicamente en las experiencias de las mujeres.

El Anexo del presente informe presenta comentarios clave de ambos Comités, e incluye declaraciones instando a los Estados a:

- Desarrollar y fortalecer un marco jurídico claro para eliminar la discriminación en el acceso a la tierra, al tiempo que la CEDAW toma nota además de la discriminación con respecto a la propiedad, la copropiedad, la herencia y un marco de “jefe de familia” que en los hechos favorece a los hombres.
- Adoptar medidas positivas para aumentar el disfrute de los derechos de las mujeres relacionados con la tierra, siendo la CEDAW más específica sobre estas medidas.
- Abordar las costumbres negativas y las prácticas tradicionales que afectan a los derechos de las mujeres relacionados con la tierra, en particular en lo que respecta a las mujeres que se enfrentan a múltiples formas de discriminación tales como las mujeres indígenas y afrodescendientes y las mujeres de castas desfavorecidas. En este sentido, el CDESC se ha centrado en promulgar o hacer cumplir la prohibición de las prácticas consuetudinarias que restringen el acceso a la tierra, mientras que la CEDAW ha sugerido “medidas positivas” o “una estrategia integral” para hacer frente a las costumbres negativas y a las prácticas tradicionales que afectan el pleno ejercicio del derecho de las mujeres a la tierra.
- Proteger los derechos de las mujeres del impacto de las empresas privadas y extranjeras.
- Recopilar datos de manera desglosada.
- Garantizar la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones y de planificación en cuestiones relacionadas con la tierra; asimismo promover la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres a la tierra (CEDAW).
- Desarrollar soluciones sostenibles que incorporen el derecho de las mujeres al acceso a los recursos productivos, como las semillas y el agua; reconocer y fomentar su capacidad para ganarse la vida y producir sus propios alimentos (CEDAW).

- Asegurar a las mujeres la igualdad de acceso a los recursos y a los alimentos nutritivos, teniendo en cuenta la conexión entre el acceso a la tierra y la nutrición (CEDAW).
- Abordar los efectos de los conflictos armados, que incrementan la discriminación contra las mujeres y afectan la restitución de tierras (CEDAW).

El Comité de la CEDAW ha elaborado una nueva Recomendación General sobre las mujeres rurales<sup>12</sup>, para proporcionar directrices más específicas a los Estados sobre sus obligaciones en virtud del artículo 14 de la CEDAW, y conferir mayor visibilidad y prioridad a las mujeres rurales y a sus derechos. La Recomendación General aborda temas relativos a: los derechos de las mujeres para acceder a los recursos productivos fundamentales (considerando que sólo el 10-20 por ciento de todos los propietarios de tierras en el mundo son mujeres); la propiedad de la tierra y la herencia; las adquisiciones de tierras a gran escala y los cambios en el uso del suelo; y la interdependencia del derecho a la tierra con otros derechos.<sup>13</sup> En el desarrollo de la Recomendación General, el Comité destacó que:

*“el acceso de las mujeres a la tierra y su control sobre ella es un factor clave del empoderamiento económico de las mujeres rurales y que potencialmente podría conducir a la igualdad de género, mayores ingresos y la seguridad alimentaria y nutricional. En muchas partes del mundo, los principales obstáculos para el acceso de las mujeres rurales a la tierra y su capacidad para mejorar la productividad son las barreras institucionales a su reconocimiento social”.*<sup>14</sup>

Además, varios actores han propuesto otras posibles Observaciones/Recomendaciones Generales relevantes en el ámbito de las mujeres y la tierra, como por ejemplo: una solicitud al Comité de la CEDAW de adoptar una Recomendación General

<sup>12</sup> Comité de la CEDAW, *Recomendación General Núm.34: Los derechos de las mujeres rurales* (2016). CEDAW/C/GC/34.

<sup>13</sup> Declaración de Naela Gabr, 'Introducción de la recomendación general sobre la mujer rural: Recomendación General sobre el artículo 14 de la CEDAW' (7 de octubre de 2013), una declaración pronunciada en el Debate General de la CEDAW sobre la mujer rural, celebrada en Ginebra el 7 de octubre de 2013. La declaración está disponible en línea: <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/30thAnniversaryCEDAW/GeneralRecommendationOnArticleNaelaGabr.pdf>.

<sup>14</sup> *Nota conceptual para la Recomendación General sobre el Artículo 14 de la CEDAW (preparado con el apoyo de la FAO, IFAD, PMA y ONU Mujeres)*, 2013, párr.2.

sobre Mujeres Indígenas (que podría abordar, entre otras cuestiones, el acceso de las mujeres indígenas a sus tierras) y una solicitud al CDESC de adoptar una Observación General sobre el derecho a la tierra (considerando que el CDESC ya ha hecho varias referencias a derechos relacionados con la tierra).

Otros textos recientes hacen referencia a los derechos de las mujeres relacionados con la tierra, y ofrecen una interpretación útil para la defensa de dichos derechos. Por ejemplo, las *“Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”* de la FAO abordan las cuestiones de la apropiación de tierras, el acceso a los recursos naturales y los diferentes efectos que tienen el desplazamiento de las comunidades y la destrucción o confiscación de tierras sobre las mujeres y las niñas.<sup>15</sup> Otra iniciativa clave es el desarrollo de la Declaración de la ONU sobre el derecho de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales,<sup>16</sup> cuyo objetivo es hacer eco de las demandas de los campesinos de diferentes regiones y asegurar el reconocimiento internacional de sus derechos a la tierra, a las semillas, a la alimentación, a la soberanía sobre los recursos naturales, al desarrollo, a la soberanía alimentaria, a la diversidad ecológica, al agua y a la salud. La Declaración también aborda el derecho a la igualdad, incluyendo la igualdad de género, y se refiere al artículo 14 de la CEDAW.<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Consulte las *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional* en: <http://www.fao.org/docrep/016/i2801s/i2801s.pdf>. El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial respaldó oficialmente las directrices el 11 de mayo de 2012.

<sup>16</sup> El 11 de octubre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos (CDH) adoptó la Resolución 21/19 que establece el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. El Grupo de Trabajo tiene el mandato de negociar, concluir y presentar un proyecto de Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Campesinos. Consulte Resolución CDH 21/19: Promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (11 de octubre de 2012) UN Doc A/HRC/RES/21/19, p. 2. Para más información sobre las actividades del Grupo de Trabajo, véase: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RuralAreas/Pages/WGRuralAreasIndex.aspx>. Consulte también Geneva Academy of International Humanitarian Law and Human Rights (Geneva Academy) Negotiation of a United Nations Declaration on the Rights of Peasants and Other People Working in Rural Areas (La negociación de una Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales) (2015).

<sup>17</sup> El artículo 14 de la CEDAW protege de manera específica los derechos de las mujeres que viven en áreas rurales contra la



## Puntos clave a considerar

Las mujeres no constituyen un grupo homogéneo dentro de un contexto específico o normativo, y por lo tanto, la manera en que una mujer adquiere, posee y usa la tierra difiere significativamente según su ubicación geográfica, el contexto político-legal, así como la posición que ocupa en su comunidad y en la sociedad en general. Es por ello que este documento no pretende abarcar todas las situaciones, sino que se centra en una serie de cuestiones fundamentales basándose en los conocimientos y en la experiencia de los miembros del Grupo de Trabajo adquiridos en los últimos años, que se tendrán que considerar cuando se quiera abordar las cuestiones relacionadas con la mujer y la tierra desde una perspectiva de igualdad sustantiva.

### Interseccionalidad:

- Para las mujeres es difícil y complicado acceder a la tierra ya que lo hacen en situaciones y contextos muy diferentes. Es por ello que el disfrute de los derechos de las mujeres relacionados con la tierra no debe considerarse únicamente como un problema de género, sino que también se debe tener en cuenta una serie de características interrelacionadas, incluyendo la residencia, la raza, la etnia, la religión o creencia, la salud, la situación económica, alguna forma de discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género, etc.
- En algunas partes del mundo, muchas mujeres adquieren sus tierras de diversas formas: dentro del matrimonio o la familia a través de una herencia (y pueden conservar la tierra que era propiedad del marido fallecido por ley o por costumbre);<sup>18</sup> a través del gobierno u otros programas sociales que a menudo abarcan

---

discriminación en su acceso a recursos, incluida la tierra, y en su acceso al trabajo, vivienda adecuada y programas de seguro social, salud y educación.

18 Véase CASE Women, *Land and Customary Law* (2011), pág.24-30. Véase también Nolundi Luwaya 'Women's Strategies in Accessing in Rural South Africa' (2014), pág. 2, documento presentado en la New York Law School durante la conferencia sobre "Veinte años de constitucionalismo Sudafricano" celebrada en Nueva York los días 14-16 de noviembre de 2014, y donde la autora afirma que el supuesto normativo mediante el cual las mujeres acceden a la tierra a través de sus maridos o familiares sigue siendo problemático, ya que con frecuencia las mujeres se ven excluidas de la toma de decisiones relacionadas con la tierra. Estas fuentes también se refieren a los supuestos de acceso a la tierra rural por parte de las mujeres solteras (por lo menos en un contexto sudafricano).

sólo el acceso y no la propiedad; y, en menor medida, a través del acceso a los mercados (compra de la tierra).

- La adquisición de tierras por parte de las mujeres en los entornos *urbanos* está a menudo vinculada a: políticas públicas que las reducen a meras dependientes de familiares varones; el arrendamiento en entornos urbanos sujeto a precios de propiedad exorbitantes; los arreglos de tenencia inseguros (por ejemplo, chabolas y barrios marginales) que surgen como resultado de las oportunidades de empleo; y a desplazamientos como consecuencia de la apropiación de tierras a través de proyectos de desarrollo o extracción de recursos naturales.

### Cultura y Religión:

- En muchas partes del mundo, las mujeres tienen menos acceso a la tierra que los hombres y además a menudo solo se les conceden derechos secundarios sobre la tierra, es decir que poseen estos derechos a través de un familiar masculino (por lo general un marido, padre, hermano o hijo).<sup>19</sup> Las mujeres corren el riesgo de perder sus derechos a la tierra en caso de divorcio o viudez.<sup>20</sup> También hay constancia de que las parcelas de las mujeres tienden a ser de menor tamaño y de menor calidad que las suministradas a los hombres. En dichas circunstancias, no se pueden abordar los derechos de las mujeres relacionados con la tierra sin reconocer el papel de las leyes y las prácticas consuetudinarias, las construcciones sociales de género, y sus raíces dentro de las relaciones de poder patriarcales.<sup>21</sup>

---

19 FAO *Género y Derechos a la Tierra: Comprensión de las complejidades, ajustes de políticas* Informe de políticas sobre perspectivas económicas y sociales No 8 (2010), p. 1

20 *Ibid.*

21 Véase Elizabeth Daley & Birgit Englert *Securing Land Rights for Women: Changing Customary Land Tenure and Implementing Land Tenure Reform in East Africa* (2010), pág. 5 y núm. 19, un documento presentado en la conferencia sobre '(In)visibilidad de la cultura africana' organizado por la Asociación de Estudios Africanos de la Universidad de Oxford en Oxford los días 16-19 de septiembre de 2010. También hay que señalar que recientemente ha surgido una gran cantidad de literatura que reconoce el carácter evolutivo y adaptable de las normas y prácticas consuetudinarias, y la posibilidad de que el cambio de normas y prácticas consuetudinarias ayude a la proteger y a fortalecer los derechos sobre la tierra y la seguridad de la tenencia de las mujeres. Véase, a este respecto, Elizabeth Daley & Birgit Englert *Securing Land Rights for Women: Changing Customary Land Tenure and Implementing Land Tenure Reform in East Africa* (2010); y Community Agency for Social Enquiry (CASE) Women, *Land and Customary Law* (2011).

- Las restricciones culturales y religiosas a menudo hacen que las mujeres sean consideradas como si fueran menores de edad, que no pueden acceder a las tierras comunales o a la tierra propia ni conservar la propiedad de la tierra sin el consentimiento del marido. En muchas comunidades, las disparidades de género relacionadas con los recursos productivos están vinculadas a estereotipos basados en que los hombres son las únicas partes interesadas, incluyendo ideas como que los recursos productivos concedidos a las mujeres “se perderán en manos de otra familia” en caso de matrimonio o divorcio; en que los hombres se encargarán de la seguridad económica de las mujeres; o en que las mujeres son simplemente incapaces de gestionar recursos productivos tales como la tierra de manera efectiva.<sup>22</sup> La desigualdad está vinculada con la pobreza más profunda, un estatus social inferior, la disminución de la autonomía y la vulnerabilidad a la explotación y el abuso.<sup>23</sup>
- Existe la necesidad de cuestionar la comprensión, la interpretación y la preferencia que se les da a los derechos culturales, y no aceptarlos como una justificación para violar la igualdad y los derechos de las mujeres. La clave para analizar la relación entre el derecho de las mujeres a la tierra y los derechos relacionados con las costumbres y las creencias religiosas consiste en abordar y reconocer que la(s) estructura(s) de poder existente(s) están impulsadas por el patriarcado; de esta manera se podrá realizar el derecho a la tierra a través de medidas sustantivas en lugar de medidas de igualdad formal.<sup>24</sup> Después de todo, las costumbres y la cultura son conceptos de vida capaces de adaptarse y evolucionar para estar en sintonía con los derechos humanos.<sup>25</sup>

22 Véase, Canadian HIV/AIDS Legal Network *Respect, Protect and Fulfill: Legislating for Women's Rights in the Context of HIV/AIDS Vol 2: Family and Property Issues* (2009), disponible en: <http://www.aidslaw.ca/site/respect-protect-and-fulfill-legislating-for-womens-rights-in-the-context-of-hiv-aids-volume-two-family-and-property-issues/>.

23 Declaración de la ONU en *Beijing y la Plataforma de Acción* (1995), Diagnóstico sobre las mujeres y la pobreza.

24 Véase, Ann Whitehead & Dzodzi Tsikata *Policy Discourses on Women's Land Rights in Sub-Saharan Africa: The Implications of the Re-turn to the Customary* (2003) 3 *Journal of Agrarian Change*, pág. 75, que sostienen que los que ya están en posiciones de poder cultural o religioso - por lo general los hombres o líderes tradicionales - son capaces de aprovechar su poder para elaborar las prácticas consuetudinarias o religiosas que benefician desproporcionadamente a los hombres.

25 En Sudáfrica, la investigación ha indicado que la legislación y la práctica consuetudinaria ha, en algunos casos, sido

## Educación, participación y desarrollo de políticas:

- La falta de educación en general y más específicamente la preferencia que se le da a la educación de los varones, son dos factores que tienen serias implicancias sobre el acceso de las mujeres a la tierra y a la seguridad de tenencia y que también se solapan con una falta de conciencia y de comprensión por parte de muchas mujeres de las leyes y políticas pertinentes para el goce de sus derechos.
- En la mayor parte del mundo, las mujeres no están incluidas o están subrepresentadas en las estructuras de toma de decisiones, por lo que el poder de participación recae en los hombres que, a menudo a través del refuerzo de los principios patriarcales, toman decisiones perjudiciales o indiferentes a las situaciones de las mujeres. Los derechos de las mujeres deberían estar en el centro del desarrollo y su protección debería tener prioridad sobre los intereses económicos de terceros.
- La existencia de este tipo de discriminación sistemática por parte de instituciones reconocidas por los gobiernos, como por ejemplo las autoridades tribales, limita el disfrute de las mujeres de sus derechos a la tierra y a la propiedad.
- Por un lado, la relación entre cómo son caracterizados e implementados los derechos a la tierra, y por otro, cómo ha sido delineado y ejercido el poder y la autoridad, son factores relevantes para el acceso y disfrute de los derechos de las mujeres a la tierra, dado que un componente clave del derecho a la tierra es la capacidad de tomar decisiones sobre ella.<sup>26</sup>

## Pobreza y seguridad alimentaria:

- A pesar de que se preste mayor atención a los roles de la mujer en la producción agrícola y en la seguridad alimentaria, siguen faltando datos adecuados sobre la contribución de las

desarrollada de acuerdo con las normas de derechos humanos. Véase, por ejemplo, Aninka Claassens 'Recent Changes in Women's Land Rights and Contested Customary Law in South Africa' (2013) 13 *Journal of Agrarian Change*, pág. 71-92; CASE *Women, Land and Customary Law* (2011).

26 Véase, Aninka Claasens & Sizani Ngubane *Women, Land and Power: The Impact of the Communal Land Rights Act* in Aninka Claasens & Ben Cousins (eds) *Land, Power and Custom: Controversies Generated by the South African Communal Land Rights Act* (2008), pág. 154-183.

mujeres en dichas áreas. Ello se debe en parte a que el trabajo desempeñado por muchas mujeres sigue siendo invisible. Por ejemplo, la información acerca de las mujeres que trabajan en parcelas comunales o familiares, que atienden al ganado o que se dedican a la producción agrícola, a menudo no queda registrada durante la recopilación de datos.

- La falta de conciencia sobre el papel de las mujeres en la producción agrícola implica que a menudo no se examina su seguridad de la tenencia ni tampoco su papel en la atenuación de la pobreza, a pesar de que en la mayoría de los países en vía de desarrollo las mujeres rurales constituyen el pilar de la agricultura a pequeña escala, de la seguridad alimentaria, del trabajo en las granjas y de la subsistencia diaria de la familia.<sup>27</sup>
- El acceso a recursos como la tierra, el agua y la maquinaria será fundamental en la futura implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta aliviar la pobreza y garantizar la igualdad de género.<sup>28</sup>

### Prevaleciendo políticas y prácticas macroeconómicas:

- A pesar de la importancia de la tierra en la vida de las personas, especialmente en las comunidades pobres y marginadas de todo el mundo, las presiones relacionadas con la tierra están aumentando rápidamente; los mercados de tierras han resultado a menudo excluyentes<sup>29</sup> y la concentración de tierras está creciendo.<sup>30</sup> Por lo tanto, las cuestiones relacionadas con el acceso de

27 Algunas agencias de la ONU han reconocido que, en las regiones en vía de desarrollo, la seguridad alimentaria depende a menudo de la producción de subsistencia de las mujeres. Por ejemplo, la ONU-Agua señala que “las mujeres son responsables de la mitad de la producción mundial de alimentos (en oposición a los cultivos comerciales) y en la mayoría de los países en vía de desarrollo, las mujeres rurales producen entre el 60 y el 80 por ciento de los alimentos”. Véase ONU-Agua, *Género, Agua y Saneamiento: Documento de Información* (2006), pág. 4.

28 Más información disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/sdgs>.

29 Véase Shahra Razavi *Liberalisation and the Debates on Women's Access to Land* (2007) 28(8) *Third World Quarterly*, pág. 1485-1488; y Ann Whitehead ‘The Gendered Impacts of Liberalization Policies on African Agricultural Economies and Rural Livelihoods’ in Shahra Razavi (ed) *The Gendered Impacts of Liberalization: Towards “Embedded Liberalism”?* (2008).

30 Emelita P Salamanca *Good Practice in Realizing Women's Rights to Productive Resources, with a Focus on Land in the Philippines* Documento de información de ONU Mujeres (2012). El documento se desarrolló a raíz de una reunión de expertos celebrada en Ginebra, Suiza los días 25-27 de junio de 2012.

las mujeres a los recursos productivos, en general, y a la tierra en particular, deben ser consideradas en el contexto de las políticas y prácticas macroeconómicas, tales como, la apropiación de tierras, los proyectos de gran escala de desarrollo y de extracción de recursos, y los diferentes efectos que tienen estos fenómenos en la vida cotidiana de las mujeres y en el disfrute de sus derechos (el derecho de la mujer al trabajo, a la alimentación, a la autonomía, etc.).<sup>31</sup>

### Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC de la Red-DESC:

A la hora de considerar cuestiones en la intersección entre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, recomendamos lo siguiente:

1. Es necesario alentar a los Estados a promulgar leyes, políticas y medidas para garantizar el acceso y control de a la tierra por parte de las mujeres, tanto en los marcos legales formales como en la práctica a través de un enfoque de igualdad sustantiva para la aplicación de dichos marcos. De tal forma se abordará tanto la discriminación de género como la discriminación interseccional de manera más amplia y también contribuirá al reconocimiento de los otros derechos humanos de las mujeres: a la redistribución equitativa de la tierra y a la reducción de la pobreza y de la discriminación.
2. Los Estados deben facilitar el acceso a la justicia para las mujeres, especialmente las mujeres rurales pobres, en los casos en los que sus derechos a la tierra hayan sido violados.
3. El desarrollo y la reforma de políticas públicas relacionadas con la tierra deben:
  - a. dar prioridad a las experiencias y a los temas que conciernen a las mujeres, en lugar de que los Estados traten de abordar las violaciones de derechos de las mujeres sobre la marcha.
  - b. incluir a las mujeres en las fases de formulación de políticas y lograr que éstas sean participativas para garantizar estén basadas en las necesidades y en los derechos de las mujeres, así como tomar nota y abordar los resultados no deseados y potencialmente discriminatorios para las mujeres.

31 Para más información sobre los vínculos entre los derechos de la mujer a la tierra, al trabajo y a los alimentos, véase Red-DESC, *Documento de información del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC: La intersección entre el trabajo y los derechos económicos sociales y culturales de las mujeres* (2016).



- c. evitar incorporar las cuestiones que preocupan a las mujeres mediante un enfoque de género neutro, ya que es probable que esto oculte dichas preocupaciones; y
  - d. tener en cuenta los contextos de las mujeres relativos a la propiedad urbana así como los derechos de usufructo rural- sin tratar de abogar a favor de cualquiera de estas formas de acceso, es importante tomar nota de que el contexto es crucial para determinar si los modelos de uso y acceso a la tierra son apropiados para las circunstancias en las que se encuentra cada mujer. A pesar de que la propiedad individual sea importante dentro de un contexto específico, en otros contextos puede que haya una mayor necesidad de fortalecer los derechos de la mujer relacionados con el usufructo de la tierra.
4. Los enfoques de igualdad sustantiva aplicados a las leyes y prácticas relacionadas con las mujeres y la tierra:
- a. requieren una implementación sistemática y centrada, un entorno propicio y suficiente planificación, así como recursos presupuestarios para la realización de los derechos en lugar del simple reconocimiento de los mismos; y
  - b. son mejorados mediante la promulgación de leyes, políticas y medidas que reconocen contextos existentes de relaciones de poder y propiedad desiguales, y que tratan de mejorarlas posiciones de negociación de las mujeres y hacer frente a los estereotipos de género negativos, para que las mujeres puedan disfrutar en la práctica de sus derechos relacionados con la tierra.

## Conclusión

Si bien ya se han realizado y siguen realizándose una serie de avances importantes en la intersección entre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, los problemas señalados anteriormente reflejan la continua discriminación directa e indirecta en el acceso de las mujeres al control y al uso de la tierra. Adoptar un enfoque de igualdad sustantiva para que las mujeres disfruten de sus derechos relacionados con la tierra, requiere de una cuidadosa consideración de las manifestaciones y de las estrategias a adoptar dichas cuestiones interrelacionadas.

## Otros recursos seleccionados

- ActionAid, *Action on Land Grabs: Supporting Women* (2014).
- Red-DESC, *Economía Global, Derechos Globales: Guía para interpretar las obligaciones relacionadas con los derechos humanos en la economía global* (2014).
- Red-DESC, *Seeding Hope? Land in the International Human Rights Agenda: Challenges and Prospects*, Documento de Trabajo realizado por Thea Gelbspan y Vijay K. Nagaraj (2012).
- Red-DESC y Terra de Direitos, *Tierra en la lucha por la justicia social: Estrategia de los movimientos sociales para garantizar los derechos humanos* (2013).
- **Base de datos de la FAO sobre derechos a la tierra y el género:** <http://www.fao.org/gender-landrights-database/es/>
- FAO, *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional* (2012).
- Renee Giovarelli y Elisa Scalise, *Women's Land Tenure Framework for Analysis: Land Rights*, Guía práctica sobre la equidad de recursos (2015).
- Renee Giovarelli y Elisa Scalise, *Women's Land Tenure Framework for Analysis: Inheritance*, Guía práctica sobre la equidad de recursos (2015).
- Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto*, Raquel Rolnik (2014).
- Jass Associates y otros, *Agresiones Contra Defensoras de Derechos Humanos en Mesoamérica Informe 2012-2014* (2015).
- Minority Rights Group International y Centre on Human Rights in Conflict, University of East London, *Moving towards a Right to Land: The Committee on Economic, Social and Cultural Rights' Treatment of Land Rights as Human Rights* (2015).
- OACDH y UN Habitat, *Desalojos forzosos*, Folleto Informativo No. 25/Rev.1 (2014).
- OACDH y UN Habitat, *El Derecho a una vivienda adecuada*, Folleto Informativo No. 21/Rev. 1 (2009).
- Open Society Foundations, *Securing Women's Land and Property Rights: A Critical Step to Address HIV, Violence, and Food Security* (2014).
- Amanda Richardson, *International Agreements and How to Build a Legal Case for Women's Land Rights*, Guía práctica sobre la equidad de recursos (2015).
- Swedish International Development Cooperation Agency (SIDA), *Quick Guide to What and How: Increasing Women's Access to Land* Women's Economic Empowerment Series (2009).
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y Open Society Foundations, *Tools for Change: Applying UN Standards to Secure Women's Housing, Land, and Property Rights in the Context of HIV/AIDS* (2012).
- ONU Mujeres y OHCHR, *Realizing Women's Rights to Land and Other Productive Resources* (2013).



## Anexo: referencias al derecho a la tierra de las mujeres en observaciones finales del Comité de la CEDAW/CDESC (lista no exhaustiva):

| CEDAW   | CDESC  |
|---|--|
| <b>Garantizar un claro marco legal para eliminar la discriminación</b>  |  |
| <p><b>Pide a los Estados parte que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminen todas las formas de discriminación respecto de la propiedad, la copropiedad y la herencia de tierras.<sup>32</sup></li> <li>• Establezcan un claro marco normativo para proteger los derechos de las mujeres a la herencia y a la propiedad de tierras.<sup>33</sup></li> <li>• Expresa su preocupación sobre el hecho de que el registro de tierras a nombre de los “jefes de familia” varones discrimina a las mujeres.<sup>34</sup></li> </ul>   | <p><b>Pide a los Estados parte:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, en particular tomando medidas eficaces para luchar contra la discriminación en el acceso a la tierra.<sup>35</sup></li> <li>• Que la política agraria proyectada no esté reñida con los artículos 3 y 11 del Pacto en la asignación de tierras a las mujeres.<sup>36</sup></li> </ul>  |
| <b>Abordar costumbres y prácticas tradicionales negativas</b>   |  |
| <p>Expresa preocupación porque las costumbres y las prácticas tradicionales, predominantes en las áreas rurales, impiden que las mujeres hereden o adquieran la propiedad de tierras y otras propiedades,<sup>37</sup> especialmente en el caso de las mujeres que afrontan múltiples formas de discriminación porque son indígenas, de castas o tribus desfavorecidas, o afrodescendientes.<sup>38</sup></p> <p><b>Pide a los Estados parte que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introduzcan medidas para abordar las costumbres y prácticas tradicionales negativas, especialmente en las zonas rurales, que afectan al pleno disfrute del derecho de las mujeres<sup>39</sup> a la propiedad.</li> <li>• Adopten medidas o una estrategia integral positiva para abordar las costumbres y las prácticas tradicionales, especialmente en las áreas rurales, que afectan al pleno disfrute del derecho de las mujeres a la tierra y a la propiedad.<sup>40</sup></li> </ul> | <p><b>Pide a los Estados parte que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promulguen o hagan cumplir la legislación en que se prohíban prácticas consuetudinarias y el acceso restringido de las mujeres a la tierra y la propiedad familiar, que violan los derechos de las mujeres y de las niñas, y que adopte medidas para combatir esas prácticas por todos los medios, incluidos programas nacionales de educación.<sup>41</sup></li> <li>• Promulguen legislación que prohíba prácticas tradicionales discriminatorias (o revisen disposiciones en las leyes nacionales) que restrinjan el acceso de las mujeres a la tierra, propiedad, vivienda y crédito, así como la incapacidad para heredar tierras, y tomen medidas para combatir estas prácticas por todos los medios.<sup>42</sup></li> </ul> |

32 Sudáfrica, 2011; Chad, 2011.

33 Kenia, 2011; Zambia, 2011.

34 Mongolia, 2008, Sri Lanka 2011.

35 Guatemala, 2003; Bolivia, 2008.

36 Zambia, 2005; Camerún, 2012.

37 Burkina Faso, 2000 y 2010; DRC, 2000; Guinea, 2001; Uganda, 2002 y 2010; Kenia, 2003 y 2011; Kirguistán, 2004; Bangladesh, 2011, Sudáfrica, 2011; Zambia, 2011; Chad, 2011; Lesoto, 2011; Paraguay, 2011; Samoa, 2012; Comoros, 2012; Guinea Ecuatorial, 2012.

38 Colombia, 2007; India, 2007; Nepal 2011; Paraguay, 2011; y México, 2006 y 2012.

39 Kenia, 2011; Sudáfrica, 2011.

40 Uganda, 2010; Bangladesh, 2011; Kenia 2011; Chad, 2011; Zimbabue, 2012; Samoa, 2012; Comoros, 2012; Guinea Ecuatorial, 2012.

41 Nepal, 2001.

42 Senegal, 2001; Gabón, 2013.

| CEDAW   | CDESC   |
|---|---|
| <b>Abordar el impacto de las empresas privadas y extranjeras</b>  |   |
| <p>Expresa preocupación de que la confiscación de tierras por parte de empresas privadas y extranjeras y la implementación de megaproyectos tienen un impacto desproporcionado sobre las mujeres.<sup>43</sup> Señala las obligaciones extraterritoriales respecto al impacto de los proyectos sobre los medios de subsistencia, la vivienda y la seguridad alimentaria de las mujeres en Nepal.<sup>44</sup></p> <p><b>Recomienda a los Estados parte que</b> garanticen que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los contratos de arrendamiento de tierras con empresas extranjeras no resulten en desalojos forzados o desplazamientos internos, o agudicen inseguridad alimentaria y la pobreza de las poblaciones locales, incluidas las mujeres y las niñas, y que esos contratos estipulen que la empresa en cuestión y/o el estado parte deben proporcionar a las comunidades afectadas, incluidas las comunidades que se dedican al pastoreo, indemnizaciones y tierras alternativas adecuadas.<sup>45</sup></li> <li>• la protección de (los derechos de las mujeres a la tierra y a los recursos productivos) prevalezcan sobre los intereses lucrativos de terceros involucrados en megaproyectos agrícolas y mineros, entre otros medios promoviendo las asociaciones de colaboración entre los sectores público y privado.<sup>46</sup></li> </ul> | <p>Pide a los Estados parte que refuerce el marco jurídico que regula las actividades mineras y de extracción y que entable siempre consultas previas y válidas con las comunidades interesadas antes de otorgar concesiones para la explotación económica de las tierras, y a que cumpla la obligación de obtener su consentimiento libre, previo e informado, en particular el de las mujeres y los propietarios consuetudinarios.<sup>47</sup></p> |
| <b>Recopilación de datos desglosados</b>  |   |
| <p>Expresa preocupación por la falta de datos completos sobre la situación de las mujeres el acceso de las mujeres a las tierras e insta a los Estados a recopilar y proporcionar estos datos y los motivos del bajo porcentaje de mujeres que poseen tierras.<sup>48</sup></p>   | <p>Pide a los Estados parte que incluyan en su próximo informe periódico una sección especial sobre la situación de las mujeres y el grado en que disfrutan del derecho a poseer tierras y bienes con independencia de sus familiares varones.<sup>49</sup></p>   |
| <b>Garantizar la participación de las mujeres en el proceso de planificación y toma de decisiones</b>   |   |
| <p><b>Pide a los Estados parte que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adopten las medidas necesarias para aumentar y mejorar la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de planes locales de desarrollo, y preste especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, en particular las que son cabeza de familia, asegurándose de que participen en los procesos de adopción de decisiones sobre tierras fértiles.<sup>50</sup></li> </ul>  | <p><b>Pide a los Estados parte que</b> garanticen que las mujeres en áreas rurales, y en particular aquellas que son cabeza de familia, participen en los procesos de toma de decisiones y tengan un mejor acceso a la propiedad de la tierra.<sup>51</sup></p>   |

44 India, 2014.

45 Togo, 2012.

46 Colombia, 2013.

47 Uganda, 2015.

48 Uzbekistán, 2010.

49 India, 2008.

50 Kenia, 2011; Sudáfrica, 2011; Chad, 2011; República de Corea, 2011.

51 Tanzania, 2012.

| CEDAW  | CDESC   |
|--|---|
| <b>Garantizar la participación de las mujeres en el proceso de planificación y toma de decisiones</b>  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garanticen la participación de las mujeres indígenas y afrocolombianas en los procesos de adopción de decisiones que afectan a sus derechos económicos, sociales y culturales, como los relacionados con la realización de megaproyectos de desarrollo en sus territorios.<sup>52</sup></li> <li>• Difundan información sobre los derechos de las mujeres a la tierra y que se emprendan campañas permanentes de concienciación y divulgación de conocimientos jurídicos básicos dirigidas a las mujeres.<sup>53</sup></li> </ul>                         |   |
| <b>Medidas positivas</b>   |   |
| <p><b>Pide a los Estados parte</b> aplicar medidas especiales de carácter temporal para acelerar el adelanto de la mujer en la propiedad de la tierra; y la promoción del acceso de las mujeres a la tierra.<sup>54</sup></p> <p>Subraya la importancia de garantizar el alcance de los programas agrícolas y los servicios de extensión a las mujeres.<sup>55</sup></p> <p>Insta a los Estados parte a reforzar las iniciativas que impulsen el empoderamiento económico sostenible de las mujeres, entre ellas la promoción del acceso de las mujeres a la tierra y el crédito.<sup>56</sup></p> | Recomienda a los Estados parte que vele por que la política agraria beneficie la asignación de tierras a las mujeres. <sup>57</sup> |
| <b>Confirmar la conexión entre el acceso a la tierra y los medios de subsistencia</b>  |   |
| <p><b>Pide a los Estados parte que</b> busque soluciones sostenibles para las mujeres cuyas tierras les han sido restituidas que, entre otras cosas, incorporen el derecho de las mujeres a tener acceso a recursos productivos, tales como semillas, el agua y el crédito, e impulsen su capacidad para ganarse la vida y producir sus propios alimentos; y garantice que se ofrezca una compensación adecuada en caso de que las tierras hayan sido requisadas.<sup>58</sup></p>   |   |
| <b>Confirmar la conexión entre el acceso a la tierra y la nutrición</b>  |   |
| <p><b>Pide a los Estados parte que</b> asegure el acceso en igualdad de condiciones de las mujeres a los recursos y a la alimentación nutritiva eliminando las prácticas discriminatorias que lo obstaculizan, y facilitarles la propiedad de la tierra y el acceso al agua apta para el consumo y el combustible.<sup>59</sup></p>  |   |

52 Colombia, 2013.

53 Namibia, 2007; Kenia 2007; Tanzania, 2008; Camerún, 2009.

54 Nepal, 2011; Costa de Marfil, 2011; México, 2012.

55 Ghana, 2006; Kenia 2007; Tanzania, 2008.

56 Nepal, 2011; Costa de Marfil, 2011.

57 Zambia, 2005; Camerún, 2012.

58 Colombia, 2013.

59 Nepal, 2011.



| CEDAW   | CDESC |
|---|-------|
| <b>Abordar el impacto del conflicto armado</b>  |       |
| <p>Expresa profunda preocupación porque los efectos desproporcionados del conflicto armado, junto con la repercusión negativa de los megaproyectos agrícolas y mineros, están agravando la discriminación, las desigualdades y la pobreza.<sup>60</sup> Insta a los Estados parte a adoptar medidas de protección eficaces para las mujeres que son víctimas de amenazas y de violencia por parte de grupos armados, incluidos los grupos armados surgidos después de la desmovilización, en relación con la restitución de tierras.<sup>61</sup></p> |       |

60 Colombia, 2013.

61 Colombia, 2013.

## La Red-DESC y su Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC

La Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC) conecta a más de 270 ONG, organizaciones de base y activistas de 70 países facilitando el intercambio estratégico, generando solidaridad, y coordinando actividades de incidencia colectiva para garantizar la justicia social y económica a través de los derechos humanos. Los y las miembros de la Red DESC definen estrategias comunes y promueven acciones conjuntas principalmente mediante Grupos de Trabajo internacionales, como el Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC que está compuesto por más de 40 integrantes –ONG, movimientos sociales o activistas individuales– que trabajan en todas las regiones para promover los DESC de las mujeres y la igualdad sustantiva. El Grupo de Trabajo, a través del compromiso con los órganos de las Naciones Unidas, el desarrollo de capacidades y la promoción en distintos ámbitos, trabaja colectivamente para garantizar que las experiencias de las mujeres y sus análisis sean fuente relevante para la elaboración de las políticas nacionales e internacionales y para nuevos desarrollos normativos.

*Para formular comentarios sobre este documento informativo o para saber más acerca del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y DESC, por favor, póngase en contacto con [wescr@escr-net.org](mailto:wescr@escr-net.org) o visite <https://www.escr-net.org/es/mujeres>*



International Network for Economic, Social & Cultural Rights  
 Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
 Réseau international pour les droits économiques, sociaux et culturels  
 الشبكة العالمية للحقوق الاقتصادية والاجتماعية والثقافية



370 Lexington Ave Suite 700 10017 NYC (NY)



+1-212-681-1236



[info@escr-net.org](mailto:info@escr-net.org)



[www.escr-net.org](http://www.escr-net.org)